

RESOLUCIÓN N° 0380

NEUQUÉN, 19 AGO 2026

VISTO:

El Expediente OE-8115-M-2025, las Ordenanzas N° 12835, N° 13077, N° 14023, el Decreto Reglamentario N° 0655/15 y la Resolución N° 0645/25; y

CONSIDERANDO:

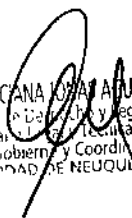
Que a través de la Ordenanza N° 13077, modificada por la Ordenanza N° 14023, se creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, a fin de ser asignado a las Sociedades Vecinales para financiar proyectos de obra pública, de mantenimiento que éstas propongan y de adquisición de bienes muebles y muebles registrables, empleando hasta el 15% de la suma asignada, como así también para programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal, o a través de ésta;

Que el Decreto N° 0655/15 reglamentó la Ordenanza antes mencionada, determinando la metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos;

Que obra agregada en las actuaciones de referencia, copia del Acta N° 28 de fecha 26 de septiembre del año 2025, en la que consta que la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III, en Asamblea de Vecinos, aprobó el Proyecto de Obra denominado: "Construcción de baños con accesibilidad 1° etapa en patinódromo "Rosana Sastre" de Remigio Bosch, Fava y Puente del Inca", para ser ejecutado durante los Ejercicios 2025-2026, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 13077;

Que mediante Resolución N° 0645/25 del Secretario de Gobierno y Coordinación, se aprobó el citado Proyecto de Obra denominado: "Construcción de baños con accesibilidad 1° etapa en patinódromo "Rosana Sastre" de Remigio Bosch, Fava y Puente del Inca", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por la Ordenanza N° 14023;

Que posteriormente, la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación de Sociedades Vecinales de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestó mediante Pase N° 121/2026, que se advirtió un error en el nombre del Proyecto de Obra referido en el considerando precedente, atento que los trabajos de construcción que se encuentran previstos en el marco de dicho proyecto, se llevarán a cabo en el Espacio Verde N° 096, denominado: "Pichiche Trabum" en virtud de la Ordenanza N° 2986, dentro del cual se ubica una pista de patín que no tiene nombre;


LUCIANA LORA AJILAR
Secretaría de Gobierno y Coordinación
GOBIERNO DE NEUQUÉN

Que la referida Dirección continuó informando que existe un patinódromo denominado "Roxana Edith Sastre", en virtud de la Ordenanza N° 8305, pero que el mismo se ubica en el Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, no correspondiéndose con la pista de patín ubicada en el Espacio Verde N° 096, denominado: "Pichiche Trabum", ubicado en el Barrio Don Bosco III, donde se realizarán las obras proyectadas por la Sociedad Vecinal del barrio homónimo mencionadas precedentemente;

Que por este motivo, se agregó a las actuaciones copia del Acta N° 40, en la que consta que la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III se reunió en sesión extraordinaria con el objeto de subsanar el error formal señalado y consecuentemente modificar el nombre del Proyecto de Obra aprobado, aclarándose que la denominación correcta del mismo es: "Construcción de baños con accesibilidad - 1° etapa en E.V. N° 096 "Pichiche Trabum" ubicado entre calles Puente del Inca, Fava y Remigio Bosch", subsanando así lo asentado en el Acta de Asamblea Ordinaria N° 28 de fecha 26 de septiembre del año 2025;

Que la Coordinación de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestó que resulta necesario proceder a rectificar el artículo 1°) de la mencionada Resolución N° 0645/25, debiendo consignarse el nombre correcto del Proyecto de Obra que se aprueba, es decir: "Construcción de baños con accesibilidad - 1° etapa en E.V. N° 096 "Pichiche Trabum" ubicado entre calles Puente del Inca, Fava y Remigio Bosch", y advirtió que dicha modificación no implica variación alguna en el proyecto técnico ni en la ejecución de la obra proyectada;

Que se expidió la Dirección Gestión Jurídico Documental, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFÍCASE el artículo 1°) de la Resolución N° 0645/25
----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°) APRUÉBASE el Proyecto de Obra, denominado: "Construcción
----- de baños con accesibilidad 1° etapa en E.V. N° 096 "Pichiche Trabum" ubicado entre calles Puente del Inca, Fava y Remigio Bosch", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por la Ordenanza N° 14023, y del Decreto Reglamentario N° 0655/15, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal."


Dra. MARIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0380-26

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Coordinación de Sociedades
----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y
Coordinación, a la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III del contenido de la
presente norma legal, a los efectos de proceder conforme con lo dispuesto en las
Ordenanzas vigentes en la materia y en el Decreto Reglamentario N°.0655/15.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN